

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR



"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

000439

Nº -2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/DE/OA/UP

Huaraz, 24 JUN. 2026

VISTO: El MEMORANDUM N°0443-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/DE, de fecha 17 de junio del 2026, "AUTORIZA LA CONVOCATORIA Y CONFIRMA LA COMISION DE CONCURSO DE PROVISION INTERNO Y ABIERTO", MEMORANDUM N°1519-2026/REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 12 de junio del 2026, informe N°044-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/A.INFORHUS, de fecha 16 de junio del 2026, informe N° 221-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/SyC, de fecha 16 de junio del 2026, informe N° 401-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP, de fecha 16 de junio del 2026, informe N° 00225-2026-REGION-ANCASH-DIRES-A-RED-S-HS/PE, de fecha 17 de junio de 2026, informe N° 405-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP de fecha 17 de junio de 2026.

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Que, es política de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Áncash, garantizar las acciones de mejoramiento continuo de la calidad de atención de los servicios al interno de sus entidades dentro del marco de los Lineamientos de Política del Sector Salud:

Que, el inciso c) del numeral 8.1 del Artículo 8º de la Ley N.º 32513, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2026, señala que se prohíbe la incorporación del personal en el Sector Público por servicios personales y el nombramiento, salvo en los supuestos siguientes: "La contratación para el reemplazo por cese, para la suplencia temporal de los servidores del Sector Público, o para el ascenso o promoción del personal, en tanto se implemente la Ley 30057, Ley del Servicio Civil, en los casos que corresponda, debiendo tomar en cuenta que toda acción de personal orientada al ascenso o promoción debe sujetarse estrictamente a la existencia de plazas vacantes debidamente financiadas en el Presupuesto Institucional de la entidad, conforme a las reglas de gestión y ejecución del gasto previstas en el Decreto Legislativo N.º1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y que la plaza se encuentre registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Los registros de plazas vacantes para el reemplazo por cese del personal que no cuenten con el financiamiento correspondiente son eliminados del AIRHSP a cargo de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del

Ministerio de Economía y Finanzas. En el caso del ascenso y promoción del personal del Decreto Legislativo N.º 276, las entidades deben tener en cuenta previamente lo establecido en el artículo 16º y 17º del Decreto Legislativo N.º 276 así como el artículo 60 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM. Lo establecido en el presente literal no autoriza a las entidades públicas para contratar o nombrar personal en nuevas plazas que pudieran crearse";

Que, el artículo 5º de la Ley N.º 28175, Ley Marco del Empleo Público, regula el acceso al empleo público, mediante Concurso Público Abierto por grupo ocupacional en base a los méritos y capacidades de las personas en un régimen de igualdad de oportunidad;

Que, el Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, establecen las normas y procedimientos para los fines de los concursos de provisión de plazas del personal profesional, técnico y auxiliar en el sector público;

Que, del citado reglamento en su capítulo IV, artículo 28º, establece que "El ingreso a la Administración Pública en la condición de servidor de carrera o de servidor contratado para labores de naturaleza permanente se efectúa obligatoriamente mediante concurso. La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló. Es nulo todo acto administrativo que contravenga la Ley y su Reglamento";

Que, del Capítulo III del ascenso en la Carrera se dispone en los artículos 16, 17, 18, 19, 20 del Decreto Legislativo 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, los supuestos y pautas en el procedimiento del ascenso del servidor en la carrera administrativa se produce mediante promoción a nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional, previo concurso de méritos. Las entidades públicas planificarán sus necesidades de personal en función del servicio y sus posibilidades presupuestales el artículo 60 del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-90-PCM, establece "El Cambio de grupo ocupacional respeta el principio de garantía del nivel alcanzado y la especialidad adquirida; se efectúa teniendo en consideración las necesidades institucionales y los intereses del servidor. Procede a petición expresa, previa existencia de vacantes en el nivel al cual postula, Artículo 79 La Reasignación es la acción administrativa que consiste en el desplazamiento de un servidor de una entidad pública (entidad de origen) a otra (entidad de destino), sin cesar en el servicio y con conocimiento de la entidad de origen. La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y categoría remunerativa, siempre que exista plaza vacante en la entidad de destino;

Que, del Capítulo V de la Progresión, de los artículos del 42 al 66 del Reglamento de la carrera administrativa aprobado por Decreto Supremo 005-90-PCM, indica y reglamenta la metodología de la progresión de la carrera administrativa que se expresa en el artículo 42, de los literales a) ascenso del servidor al nivel inmediato superior de su respectivo grupo ocupacional y artículo 60 b) cambio de grupo ocupacional del servidor. El proceso de ascenso precede al de cambio de grupo ocupacional, Artículo 79 c) La reasignación procede en el mismo grupo ocupacional y categoría remunerativa, siempre que exista plaza vacante en la entidad de destino, artículo 28º La incorporación a la Carrera Administrativa será por el nivel inicial del grupo ocupacional al cual postuló;

Que, según el texto ampliado del Reglamento General de Concurso de Provisión del Reglamento General de Concurso de Provisión de Plazas del Ministerio de Salud, aprobado por Resolución Ministerial N.º 453-86-SA/DM y sus Disposiciones Complementarias y Transitorias aprobadas por Resolución Ministerial N.º 162-89-SA/DM, norma el procedimiento de concurso para el desplazamiento interno de personal para cubrir plazas vacantes del mismo nivel, que se denomina Provisión Interna; y ocupar plazas vacantes del nivel de ingreso, por grupo ocupacional que se denomina de Provisión Abierta, al que puede acceder personal de la Institución, como fuera de ella;

Que, el inciso b) del artículo 3º de la precitada Resolución, establece que las comisiones de Concurso: en el Nivel Periférico-Entidades Departamentales o Institutos u Hospitales, estarán integrada por tres (03) miembros titulares: Dos funcionarios representantes, uno de los cuales tendrá la categoría de Director y presidirá la Comisión; y el jefe de Personal correspondiente actuará como Secretario Técnico;

Que, la Resolución Directoral N°008-2025-EF/53.01 y sus modificatorias que aprueba la Directiva N°006-2025-EF/53.01, denominada "Lineamientos para la formulación, aprobación y modificación del Presupuesto Analítico de Personal-PAP en las entidades del Sector Público del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales, así mismo de acuerdo a Resolución Gerencial General Regional N°109-2026-GRA/GGR, de fecha 19 de febrero del 2026, se Aprueba el Presupuesto Analítico de Personal (PAP) de la Unidad Ejecutora 000740 –REGION ANCASH SALUD RECUAY CARHUAZ, del pliego 441 Gobierno Regional de Áncash, para el año fiscal 2026;

Que, con Resolución Administrativa N°00000422-2026-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/OA/UP, de fecha 06 de mayo del 2026, Resuelve Aprobar el Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P Reordenado, de la Unidad Ejecutora N° 401-00740-SALUD RECUAY CARHUAZ, de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, indicando como; Cargos Estructurales Ocupados; 1147, Cargos Estructurales Previstos; 348;

Que, mediante informe N° 044-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/A.INFORHUS, de fecha 16 de junio del 2026, informa según el reporte del Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público – AIRHSP, la existencia de ciento dieciocho (118) Plazas Vacantes disponibles en el ámbito de la Unidad Ejecutora 0740 Salud Recuay-Carhuaz de asistenciales y administrativos del régimen laboral Ley N°276;

Que, según informe N° 221-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/SyC, de fecha 16 de junio del 2026, el área de Selección y Clasificación, informa la existencia de las Plazas Vacantes Presupuestadas, en la Sede Administrativa, Hospitales Recuay-Carhuaz, Microrredes, generados por diferentes motivos como son Renuncias, Reasignación, Cese por Límite de edad, Fallecimiento, la cual debe someterse a proceso de concurso por estricta necesidad de servicio, a consecuencia solicita disponibilidad presupuestal para llevar a cabo el concurso de provisión Interno y Abierto de las ciento dieciocho (118) Plazas Vacantes, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276;

Que, mediante informe N° 401-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP, de fecha 16 de junio del 2026, la Unidad de Recursos Humanos solicita la Disponibilidad Presupuestal para realizar Concurso de Provisión Interno y Abierto de las Plazas Vacantes Presupuestadas en la Sede Administrativa, Hospitales Recuay-Carhuaz, Microrredes, de ciento dieciocho (118) Plazas Vacantes la cual debe ser concursada bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276;

Que, con informe N° 00225-2026-REGION-ANCASH-DIRES-A-RED-S-HS/PE, de fecha 17 de junio de 2026, el jefe de la Unidad de Planeamiento Estratégico, opina favorable indicando que se cuenta con Disponibilidad Presupuestal y garantizar la continuidad del Proceso de Concurso Interno, Abierto, bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, la que corresponde a ciento dieciocho (118) plazas que actualmente se encuentra debidamente presupuestada y con código AIRHSP;

Que, mediante informe N° 405-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP de fecha 17 de junio de 2026, la Unidad de Recursos Humanos solicita autorizar y conformar la Comisión de "Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional", "Cambio de Línea de Carrera", "Reasignación" y "Concurso Abierto Público" de las ciento dieciocho (118) Plazas Vacantes Presupuestadas de la Unidad Ejecutora N°401– Salud Recuay -Carhuaz -Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, plazas en la Sede Administrativa, Hospitales, Microrredes, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, según la

Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, de acuerdo a lo indicado en el MEMORANDUM N°1519-2026/REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 12 de junio del 2026;

Que, mediante MEMORANDUM N°0443-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/DE, de fecha 17 de junio del 2026, la Dirección Ejecutiva autoriza la convocatoria y conforma la Comisión de "Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional", "Cambio de Línea de Carrera", "Reasignación" y "Concurso Abierto Público" de las ciento dieciocho (118) Plazas Vacantes Presupuestadas en la Sede Administrativa, Hospitales, Microrredes de la Unidad Ejecutora N°401- Salud Recuay -Carhuaz -Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, según la Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM, de acuerdo a lo indicado en el informe N° 405-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP de fecha 17 de junio de 2026;

Que, teniendo en cuenta el MEMORANDUM N°0443-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/DE, de fecha 17 de junio del 2026, MEMORANDUM N°1519-2026/REGION-A/DIRES-A-D-RED-S-HS/OA, de fecha 12 de junio del 2026, informe N° 221-2026/REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP/SyC, de fecha 16 de junio del 2026, informe N° 401-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP, de fecha 16 de junio del 2026, informe N° 00225-2026-REGION-ANCASH-DIRES-A-RED-S-HS/PE, de fecha 17 de junio de 2026, informe N° 405-2026/REGION-A/DIRES-A/RED-S-HS/UP de fecha 17 de junio de 2026, con la finalidad de continuar y garantizar el regular desarrollo de las actividades institucionales, resulta pertinente dictar el acto resolutivo que autoriza la convocatoria y conformar la Comisión del "Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional", "Cambio de Línea de Carrera", "Reasignación" y "Concurso Abierto Público" para cobertura de las ciento dieciocho (118) Plazas Vacantes Presupuestadas en la Sede Administrativa, Hospitales, Microrredes de la Unidad Ejecutora N°401- Salud Recuay -Carhuaz -Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276, según la Resolución Ministerial N° 453-86-SA/DM;

De conformidad con lo dispuesto en las Leves 27444, 27783, 27867, 27902, 28411, Ley N°32513. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, Decreto Supremo N°005-90-PCM, Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, Resolución Ministerial 984-2025/MINSA, Resolución Ejecutiva Regional N° 0293-2008-Region Ancash de fecha 23 de abril 2008, Resolución Gerencial General Regional N°019-2025-GRA/GGR de fecha 17 de enero de 2025, asumiendo a partir del 20 de enero de 2025, la Bióloga Microbiología Karina JARAMILLO HENOSTROZA en el cargo de confianza de Directora Ejecutiva de la Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud del Gobierno Regional de Ancash, Resolución Directoral N° 0534-2011-REGION-A-DIRES-A-RED-S-HS/UP.

Estando a lo informado por el área de Selección y Clasificación, de la Unidad de Recursos Humanos, de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Estando a lo informado por la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Estando a lo informado por la Unidad de Personal de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con el visto bueno de la Oficina de Administración de la Dirección de Red de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

Con la aprobación de la Dirección Ejecutiva de la Dirección de Red de Salud de Salud Huaylas Sur, de la Dirección Regional de Salud Ancash;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.-AUTORIZAR en el presente ejercicio fiscal 2026, la Convocatoria al "Concurso Interno de "Ascenso", "Cambio de Grupo Ocupacional", "Cambio de Línea de Carrera", "Reasignación" y "Concurso Abierto Público" para la cobertura de Plazas Vacantes Presupuestadas, en la Sede Administrativa, Hospitales, Microrredes de la Unidad Ejecutora 000740 –REGION ANCASH SALUD RECUAY CARHUAZ, de la Red de Salud Huaylas Sur, sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N.º 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público.

ARTÍCULO 2º.-CONFORMAR a partir de la fecha de la presente resolución, la Comisión de "Concurso Interno de Ascenso, Cambio de Grupo Ocupacional", "Cambio de Línea de Carrera", "Reasignación" y "Concurso Abierto Público" para la cobertura de Plazas Vacantes Presupuestadas en la Sede Administrativa, Hospitales, Microrredes de la Unidad Ejecutora 000740 –REGION ANCASH SALUD RECUAY CARHUAZ, de la Red de Salud Huaylas Sur, sujetas al régimen laboral del Decreto Legislativo N°276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, el mismo que estará constituido de la siguiente manera:

TITULARES		
CPC Edita Erlina SANCHEZ HENOSTROZA	Representante de la Dirección Ejecutiva	Presidente
Abg. Gladys HUAMAN MAGUIÑA	Jefe de la Unidad de Personal	Secretario Técnico
CPC Rafael Yackson ANTUNEZ AVENDAÑO	Representante de la Dirección Ejecutiva	Miembro
SUPLENTE		
CD. Johan Dempsey LEYVA URBINA	Representante de la Dirección Ejecutiva	Presidente
Abg. Jesica Marina RODRIGUEZ CRUZ	Representante de la Unidad de Personal	Secretario Técnico
CPC. Flor Karina ESCOBEDO MARTINEZ	Representante de la Dirección Ejecutiva	Miembro

ARTÍCULO 3º.-La Comisión conformada cumplirán sus funciones con estricto cumplimiento de los precitados dispositivos legales y otras normas al respecto, debiendo emitir el informe final del proceso de concurso mencionado a la Dirección Ejecutiva de esta entidad.

ARTÍCULO 4º.-ENCARGAR, que se realice la publicación de la presente resolución en la página web de la Institución.

ARTICULO 5º.-Notificar a los interesados, para los fines pertinentes que corresponda, de acuerdo a las formalidades previstas según el D.S, N°004-2019-JUS, TUO de la Ley 27444, para su conocimiento y cumplimiento.

Regístrese, Comuníquese y publíquese.

KJH/EEHS/GHM

GOBIERNO REGIONAL DE ANCASH
DIRECCION REGIONAL DE SALUD - ANCASH
RED DE SALUD HUAYLAS SUR
Mag. Biga Karina Jaramillo Henostroza
CBF: 2755
DIRECTORA EJECUTIVA